Este documento ha sido asentado en el libro de:
LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
Número: 4450/2026 Fecha: 28-04-2026
Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DECRETO

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
DESARROLLO RURAL

Exp. 2026001996

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G-38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", resulta que:

Primero.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales el desarrollo de actividades dando a conocer al público en general la conservación y el mantenimiento del sector ganadero para su integración.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar en el mes de julio del 2026 (del 15 al 19), y en honor a San Benito Abad, la referida Feria, con una programación de actividades como cursos, charlas, talleres, exhibiciones, muestras, concursos, con la participación de animales, ganaderos, agricultores y artesanos del municipio, dirigido al público en general.

Entre las actividades, destacan:

NIVEL 1: ZONAS 1, 2 y 3, CARPA GASTRO MARKET ENTRADA DEL RECINTO, EXPOSICIÓN RAZAS AUTOCTONAS, EXPOSICIÓN RAZAS PRODUCTIVAS.

- Feria de productos agrícolas, productos locales, maquinaria, etc.
- Talleres infantiles: taller de mieles, taller pella de gofio.
- Talleres adultos: queso y ron.
- Talleres con camellos.
- Feria de La Laguna con puestos de venta de productos km 0, producciones locales, puestos del mercadillo de Tacoronte, etc.
- Talleres varios, dirigidos al público asistente con la intención de valorizar las producciones locales.
- Zona recreo y consumo productos Km 0.
- Feria de razas autóctonas, con la representación de 29 razas autóctonas canarias y sus respectivos corrales, (viernes, sábado y domingo).
- Feria permanente razas productivas de leche y carne, (viernes, sábado y domingo).
- Feria del Caballo (sábado y domingo).

NIVEL 2: ZONA 6 TERRENO DE ARRASTRE, ZONA 5 y 4 EXPOSICIÓN PERMANENTE

- Arrastre de ganado infantil.
- Arrastre de ganado adulto.
- Concurso monográfico del perro de Presa Canario.

- Concurso morfológico bovino.
- Doma Vaquera y sevillanas.
- Exhibiciones de riendas largas, presentación de ejemplares de Pura Raza Árabe, doma clásica, exhibición de Garrocha, concursos equinos de raza pura tanto española, árabe, anglo Árabe, cruzados y ponys.
- Escenario para actuación de grupos Folklóricos.
- Comedor para celebración del día del Ganadero el viernes día 19.

NIVEL 3: ZONA 7 y 8, CARPA PERMANENTE DEL CABILDO Y AULAS PARA CHARLAS Y FORMACIÓN ZONA 9

- Charlas coloquio sobre maduración de carne de cabra.
- Charla de prácticas agroecológicas.
- Seminario equino, herrajes ortopédicos, deportivos y corrección de aplomos.
- Seminario de presentación y preparación de ejemplares equinos a concurso.
- Seminario clínica Raid, disciplina, entrenamientos y alimentación.
- Hipoterapia, rehabilitación con equinos para personas con discapacidad.
- Exposición de arte ecuestre, molinos de La Laguna y vendimiadoras de Tacoronte.
- Comedor para ganaderos y familiares participantes en la Feria.

ZONA 10, 11 Y 13 DETRÁS DE LA GRADA DEL ARRASTRE

- Concurso morfológico de la Raza Caprina Tinerfeña.
- Concurso de ordeño de la Raza Caprina Tinerfeña.
- Corrales para animales participantes en ambos concursos.
- Corrales permanentes exposición ovino caprino.

AMARRE GENERAL FERIA EXPOSICIÓN

ZONA 3, 5, 7, 10 y 11 EN SOMBRA DE AMARRE DE ANIMALES Y CORRALES

- Feria ganadera con más de 1000 cabezas de ganado, entre ganado vacuno, caprino, ovino, mular, equino.
- Corrales para Feria general rebaños de cabras y ovejas.
- Amarre para exposición de bovinos.
- Corrales permanentes.
- Cuadra de caballos.

Ámbito de aplicación: El proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", se desarrollara como viene siendo habitual en las instalaciones de la Casa del Ganadero del municipio de San Cristóbal de La Laguna propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el mes de julio en

Honor a San Benito Abad, (del 15 al 19 de julio del 2026), por lo que el periodo de ejecución comprende entre el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026, y el de justificación hasta el 31 de enero de 2027, y su coste según las previsiones, asciende a la suma total de 308.970,00€, a financiar con las aportaciones de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (150.000,00€), que representa un 48,55%; el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (100.000,00 €); Gobierno de Canarias (35.000,00 €); Ayuntamiento invitado (12.000,00 €); otros ingresos patrocinadores y fondos propios (11.970,00€).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Segundo.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, en su Anexo 9 (Línea 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo) y el Presupuesto municipal 2026, se ha previsto subvención nominativa por importe de 150.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

Cuarto.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), número de documento contable 12026000010974 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

Quinto.- La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), es una asociación sin ánimo de lucro que realiza actividades encaminadas a la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

En paralelo con estos objetivos la Asociación organiza y colabora en la organización de todo tipo de eventos que faciliten, mejoren y den visibilidad a la labor ganadera, tales como ferias ganaderas y romerías.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o

humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

II.- Es competente para resolver esta Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, y en virtud con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS, y en uso de las de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), con NIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", que representa un 48,55% de la aportación de este Ayuntamiento en el coste total del mismo, según las previsiones recogidas en la memoria aportada por el beneficiario del proyecto (308.970,00€).

Esta subvención, es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001 con número de documento contable 12026000010974.

Este procedimiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, cuyo plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de concesión, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la OGS, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS, que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, en materia de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3/2024, de 02 de enero (apartado séptimo), rectificado por el decreto 8/2024, de 04 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la OGS. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.